

**Archivo Municipal  
de  
USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//17.22

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1837

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 8 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA  
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USAGRE

Legajo n° 1

Carpeta n° 8

Fecha 1 / 1937 / 1

8  
Villa de Usagre

Libro de Acuerdos  
para el año de

1857

1691  
The Hon. the  
The Hon. the  
The Hon. the



SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>

AÑO DE  
1837.

Estipulado publicada la Constitucion en 14 de Mayo de 1837

Ag. de la Villa de Magre a primero de Enero de mil ochocientos treinta y siete. En este punto en forma legal los Sres. que componen este Ayuntamiento. Constan: D. Agustin de la Camara Malde, Juan Gutierrez, Juan de los Reyes, Ant. Guillen, y Melchor Martinez Negueroes, y Feri Miranda unido por: Indico, con asistencia del Sr. D. Juan Antonio Chacon Curad. Puro, y la de D. Manuel Guillen Administrador y Juan Contercedor ynterno de la Encomienda Nacional de esta Villa, y presentada mi el Srco. dijeron; Que siendo peculiar el Nombremto. de personas a las Catedrales para el uso y ejercicio de otros empleos concernientes a Buen Gobierno y gobierno de esta Villa en el presente año, asiendo por the Administrador mas que la de Mayor-domo de fabrica, eligen y nombran para los quales de unanime conformidad, las personas siguientes

- Para Mayor-domo de fabrica a Manuel Fernandez
- Para Sacristan mayor a D. Pedro Perez Ppo.
- Para Alcaide a Antonio Rodriguez Santana
- Para Depositario de los fondos de Propios, a D. Germino Barasena, bajo el supuesto de q. merezca la aprobacion de las Cuentas de este proximo anterior.
- Para Medico Pular de esta Villa a D. Pedro Carrasco.
- Para Secretaris de Ayuntamiento a D. Benito Jimon

Para Varadores & Leales a Juan<sup>co</sup> Suarez Mayor  
y Tomas Frias.  
Para Varadores de Leinos a Luis Gonzalez y Juan  
Morales  
Para Guardas Jurada de Campo a Diego Ordóñez, y Diego Lopez  
Para Guarda de los Obispos a Jose Ormaiztegui  
Para Guarda de los Equos Amarelos a Juan Bernat  
Para Aguacil ord. a Juan Bernat  
Para Proq. en Padayon a D. Manuel Aldas.  
Para Recopios & Actas a Antonio Guillen.  
Para Padre Jur. de Mayor a Pedro Gonzalez  
Para Depositario de Causas de Camara a  
Para Corredor y Depositario de los fondos de Contribuciones  
pertenecientes al corriente año, dando la correspondiente fianza  
a satisfaccion del Ayuntamiento, a Antonio Guillen.  
Para Depositario de las Cuentas de Rentas de Percepciones a  
D. Benito Jimen  
Para Repartidores, para la formacion de los Repartim.<sup>tos</sup>  
que ocurran en el presente año a D. Juan Manuel Murgo,  
D. Pedro Sabido, D. Geronimo Farazena, Cristobal  
Cardo, Manuel Fernandez, y Juan<sup>co</sup> Suarez Mayor  
Con lo q. se concluyo en el agg. de nombam.<sup>tos</sup> que se les hizo  
saber a los Electos para que les conste, y lo firmaron en  
virtud de que Certifico =  
Agustin de la Camaraca  
D. Luis Anto. Chauco  
Juan de los Reyes  
Antonio Guillen



Habilitación publicada la Constitucion en Madrid el 1856

Melchor Martinez y

Jose Mixardang

Marcos Priuillo

*[Signature]*

*[Signature]*  
Benito Jimon  
*[Signature]*

Notif. En esta villa dia dos de septiembre mes y año, yo el  
vis. heu saber los nombram<sup>tos</sup> que anteceden a todas las  
personas nombradas que constan del mismo, en sus per-  
sonas, y de quedar en cumplir con ellas, certifico =

*[Signature]*  
*[Signature]*

no fere

nel  
ama

la

sol

una,

sil

cor

is

m

raon

Gis

1790  
1791



NO. 10  
NO. 10

*[Faint, illegible handwritten text]*





Después de haberse probado por la  
justificación practicada al in-  
tento el hecho de haberse man-  
dado recoger las rentas al  
Regidor de ex. Ay. D. Antonio  
Guillem en concepto de desafío  
al regimen actual: recu-  
do la Diputación en Secci-  
on de agua suspende le del car-  
go para que fue elegido.

Lo que se acuerda en esta  
Comision digna de ser para  
su inteligencia y mas pun-  
tual cumplimiento.

D. W.

que a 20 de Mayo de 1834

C. P.

Don Juan Antonio

Nicolai Coronado

No.

Señor del Ay. de Valparaiso

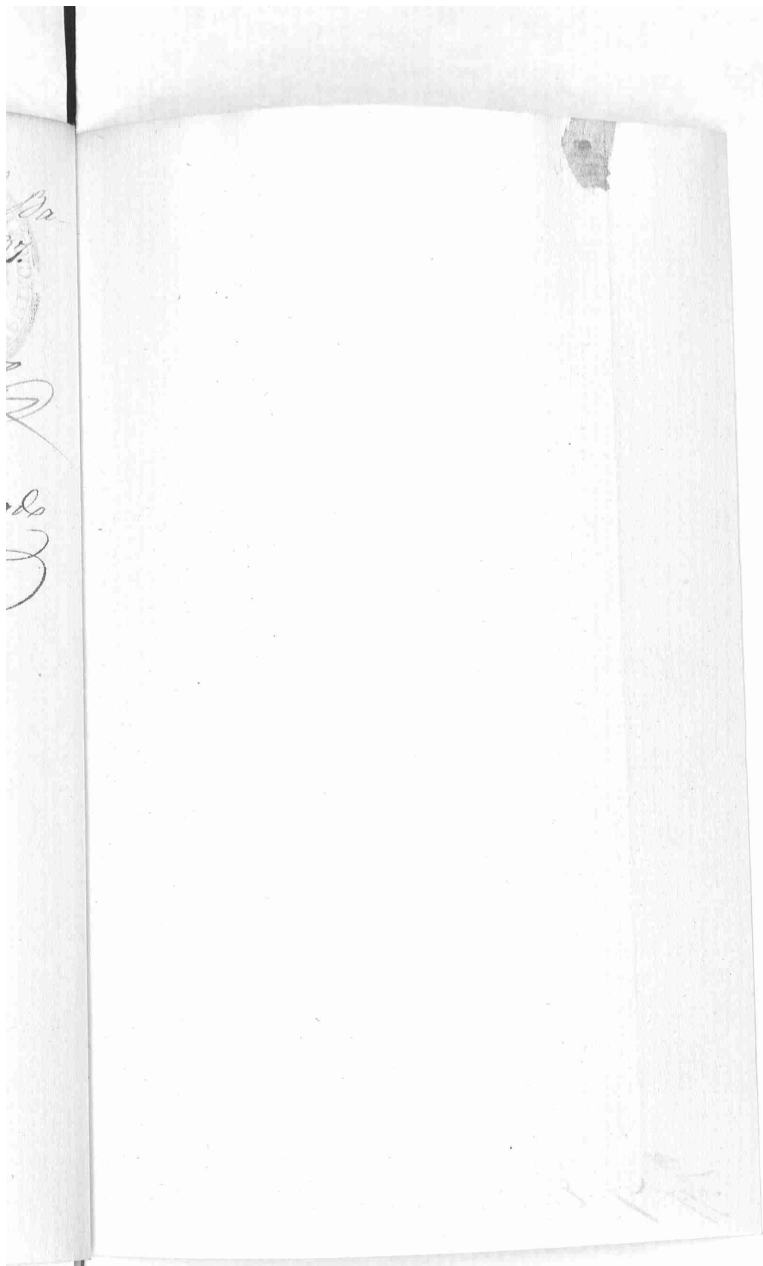


Fig. 2. En la tabla de la imprenta



*Publicada por la Comisión en 4 de Agosto de 1856.*

*diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis;*  
*cuando reunidos en donde y como lo tienen de costumbre los señores*  
*Procurador y demás individuos que componen este Ayuntamiento Com-*  
*municional, a presencia de mí el Sr. D. por el primero se hizo*  
*manifestación de un pliego cerrado que por el correo ordi-*  
*inario se ha dirigido a esta Corporación, el qual abierto*  
*que ha sido en este acto, contiene la antecedi. orden de la Excm.*  
*Deputación de esta Prov. fecha quince del corriente, por la que*  
*se sirve S. C. mandar suspender de su empleo de Regidor tercero*  
*de este mismo Ayuntamiento al Sr. Antonio Guillén por las razones*  
*que expone, y en su forma dijeron su mrd. se mande y cumpla*  
*vinciéndose al libro de acuerdos capitulares con. de, y quedando como*  
*queda suspensus del ejercicio de su empleo el Sr. Guillén,*  
*quien como presente queda enterado. Asi lo dijeron y firman*  
*su mrd. de que certifico =*

*Juan de los Reyes*  
*Antonio Guillén*

*Jose Miranda*

170127  
A. MRS



OFICIO  
DE

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de los Rios']*

*[Handwritten text, possibly a date or address, including 'Juan de los Rios']*




*Libertad, publicada la Comunal. N.º 14 de Mayo de 1856.*


*Agg.º* En la Villa de Magre a primero de Mayo de  
mil ochocientos treinta y siete; Venidos los Sres. -  
que componen el Ayuntamiento Municipal de esta Villa  
en forma legal, y adajo subscriben, con el objeto de  
dar cumplimiento a la Circular de la Exma. Diputa-  
cion Provincial de diez y ocho del proximo pasado,  
relativa, a que se le remita Certificacion de los  
Baldios pertenecientes por orden de la que fue Junta  
de Armamentos y Defensa en el año pasado de  
mil ochocientos treinta y cinco, como igualmente  
una noticia circunstanciada de las fincas de  
tierra de que se compongan los Baldios de esta  
Villa con la expresion de si son de feno o labor, del  
modo con que se disfrutaban y orosen para su disfrute  
chamientos, con lo demas que expresa, dijeron; Que  
entendiendo asi, y por orden de expresada Junta  
de Armamentos y Defensa, no acordaron en  
esta Villa ningun genero de arbitrio.  
Que en ella solo existen los Baldios a labor.

El Egido Carrasco de 1.<sup>o</sup> Marzo, el de Carnavales,  
y el llamado de la Venta. El primero que es el de  
1.<sup>o</sup> Marzo y se comprehendrá como de *Setenta y tres*  
de inferior calidad, se halla demarcado de immemo-  
rial tiempo al asiento de las *casas* de los fabricantes  
de esta Villa, y decaño de las *Caballerías* y *Cerdos*  
de los Pobres de ella como que señala para el  
mismo *caño* de la población: El llamado *Carnas-*  
*cales* que se comprehendrá como de *Setenta y tres*  
de *Piña*, también de inferior calidad, viene apor-  
teándose de tiempo immemorial por los *Vecinos*  
de esta Villa, y en particular por el *ganado* de *Cerda*  
en tiempo de *Primavera*, para lo qual se hallan  
fabricadas en su recinto diferentes *Mojadas*  
y *Lauradas*: El llamado de la *Venta*, que se  
comprehendrá como de *Setenta y tres*, se  
viene aporotecando del mismo modo que el Egido  
de *Carnavales* con la diferencia de tener *Man-*  
*comunidad* de *Paros* la inmediata villa de *San-*  
*Sevina*: Los dos últimos se hallan sembrados  
en el presente año por haberse librado para  
este objeto con el modo de hallarse *inferiores*  
de *Lampara*, y su producto se ha invertido en




parte de Equipo de la Guardia Nacional.  
Que es quanto puede manifestar la Corporacion  
ala Exma. Diputacion Provincial en cumpli-  
mento de su circular ya referida, para lo  
cual tambien acuerdan, que se saque Certifi-  
cacion de este acuerdo, y que por el Sr. Breve de  
Remita a L. C. con el competente Oficio de  
Remision. En lo dicho y firmaron sus mrd.  
de que yo el Sr. Certifico

Agustin de la Cruz 

Juan de los Reyes Melchor Martin 

Jose Vizcarra 

Presencia  
Bueno Simon 

Nota Confesha doi, saque la Certificacion ala terra del prece. de.  
ciudad, y con oficio del Sr. Breve de este Ayuntamiento. Consta  
con la del dia ocho de este mes y año, se pusieron en el Correo  
p. la Exma. Diputac. de esta Prov. segun se prehiere en el mismo  
acuerdo, y para que corra, lo avoro y firmo

Simon 



*Albarrade, publicada la Comunal. N. 4 de Agosto 2. 1856.*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*